

NUE 195-A-2014 (HF)  
Chicas contra Municipalidad de Zaragoza  
Sobreseimiento

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del 29 de diciembre de dos mil quince.

El presente proceso de apelación promovido el 29 de abril del presente año, por Santos Rodolfo Chicas, por medio de escrito de apelación, contra las actuaciones de la Municipalidad de Zaragoza por negarle el acceso a la información que considera es pública.

#### **I. A. DESCRIPCIÓN DEL CASO**

El 3 de diciembre de 2,014, el ciudadano Santos Rodolfo Chicas, inició proceso contra la Municipalidad de Zaragoza por la denegación de información solicitada el 7 de noviembre de dos mil catorce, consistente en: "1- la planilla de salarios de empleados que laboran en la Alcaldía bajo todos regímenes, para los años 2000 a 2013; 2- Informes de rendición de cuentas desde el año 2000 hasta el 2013, donde se detallen el nombre del proyecto, cantidad invertida, beneficiarios y fuentes de financiamiento; 3- Nómina de asesores y Concejo Municipal, detallando: nombre salario, dietas, gastos de representación y condiciones, así como presupuestos asignados a este personal; 4- estado financiero de la Alcaldía Municipal donde se muestren las partidas y sub partidas referentes a entradas y salidas, adquisiciones y erogaciones, desde el año 2,000 al 2,013; 5- Balances generales del año 2,000 al 2,013; 6- Informes finales de auditorías del año 2,012 y 2,013; 7- Informe de viajes por misiones oficiales realizadas durante los años 2,000 al 2,013; 8- Saldos de cuentas bancarias al quince de octubre de 2,014; 9- Nomina de préstamos bancarios de la institución, nombre de bancos, montos aprobados y saldo actual, fecha de inicio y de vencimientos de préstamos; Ingresos Municipales

de tasas e impuestos del 2,012, 2,013 y hasta octubre 2,014." Según manifestó el apelante, únicamente se le entregó información de carácter general, quedando inconforme con lo recibido por estar incompleto o no corresponder con lo solicitado.

No obstante, la institución demanda no se opuso a la entrega de la información solicitada por el ciudadano **Santos Rodolfo Chicas**. En tal sentido, este Instituto citó a las partes para la realización de una audiencia especial de avenimiento el 15 de enero de dos mil quince. A dicha audiencia comparecieron el apelante y en representación de la autoridad demandada, el señor Melvin Rafael Guzmán Perla, quien en lo pertinente manifestó: "que en ningún momento la Municipalidad de Zaragoza ha querido negar la información, expresando que existió un error administrativo, al brindar la información requerida por el apelante de forma incompleta", asimismo pidió las disculpas del caso y entregó al información solicitada; por su parte el apelante manifestó que tenía por recibidas las disculpas y por entregada la información a su entera satisfacción.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causa que dio lugar al recurso de apelación, conformidad con el artículo 98 letra "d" de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve**:

**a) Sobreseer** el presente procedimiento de apelación iniciado por **Santos Rodolfo Chicas**.

**b) Devolver** el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de la **Municipalidad de Zaragoza**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

**c) Archivar** definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

**Notifíquese.**

**PRONUNCIADA POR LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN**

Es conforme a su original, con la cual se confrontó y para que lo proveído por este Instituto tenga su debido cumplimiento, se extiende la presente, a los quince días del mes de marzo dos mil dieciséis.